



Radicado No. 23-001-31-05-003-2019-00453-00.

SECRETARIA. Montería, septiembre 12 de 2022.

Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita se NOMBRE NUEVO CURADOR para los demandados HERNANDO VERGARA FRANCO y MARGARITA GAVIRIA SOTO, en caso de que los doctores Dr. RAMIRO DE JESUS ANGULO MONT y ALBERTO ARANGO JIMENEZ no han contestado la demanda respectivamente; se NOTIFIQUE POR EMPLAZAMIENTO a los demandados HERNANDO VERGARA FRANCO, MARGARITA GAVIRIA SOTO y FERNANDO LARIOS DÍAZ, conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y una vez hecho lo anterior, y se alleguen las contestaciones por parte de los curadores ad Litem de la parte demandada que hacen falta, se señale fecha para audiencia. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA-CÓRDOBA**

Montería, doce (12) de septiembre de 2022

Proceso	Proceso ordinario
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00453-00
Demandante:	<u>ALVARO CESAR MENDOZA AGAMEZ</u>
Demandado:	<u>COLPENSIONES, HERNANDO VERGARA FRANCO, MARGARITA GAVIRIA SOTO y FERNANDO LARIOS DÍAZ,</u>

Examinado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la manifestación del apoderado judicial de la parte demandante, se verifica que efectivamente, los Curadores Ad Litem designados a los demandados HERNANDO VERGARA FRANCO y MARGARITA GAVIRIA SOTO, no han contestado la demanda, por lo tanto, se procederá a nombrar nuevos curadores ad Litem que lo represente en esta Litis.

En igual forma, se llevará a cabo el respectivo emplazamiento -artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS- como viene ordenado en auto anterior, pero en la forma indicada en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que indica "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito." por lo que se **ORDENA:**

PRIMERO: Nombrase como nuevo Curador Ad Litem del demandado HERNANDO VERGARA FRANCO, a la doctora LUZ DARY GONZALEZ AVILA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en la cual aparece el correo electrónico luzdarygonzalezavila@gmail.com para que lo represente en el juicio. Comuníquesele y notifíquesele personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda.



SEGUNDO: Nómbrase como nuevo Curador Ad Litem de la demandada MARGARITA GAVIRIA SOTO, al Dr. MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, quien funge como auxiliar de la justicia, en el correo electrónico: pentacampeon16@outlook.com, para que la represente. Comuníquesele y notifíquesele personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda.

TERCERO: Por secretaría, llévase a cabo el emplazamiento que viene ordenado, en la forma indicada en la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAYRA VARGAS DE AYUS
Juez

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac0d6e85d2ac0522b3997e479c337743c98c9788c66c79e3500bbca1265ef43**

Documento generado en 12/09/2022 11:50:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>